CONTRATO No. 398 DE 2026

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
NÚMERO	**CD-290-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI. NIT 822.001.245-4**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN FOLCLÓRICA SOCIAL Y CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA. NIT 900.130.881-4 R.L. MERCEDES VIDAL LARRAHONDO – C.C. No. 40.366.239 de Villavicencio**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA AFROCOLOMBIANIDAD"**
VALOR	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($16.000.000)**
PLAZO	**UN (1) MES**

Entre los suscritos, a saber: **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y la **CORPORACIÓN FOLCLÓRICA SOCIAL Y CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.130.881-4, con domicilio en Villavicencio e inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 29 de enero de 2007, representada legalmente por **MERCEDES VIDAL LARRAHONDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con C.C. No. 40.366.239 de Villavicencio, en su calidad de Directora Ejecutiva, facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con sus estatutos, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CORCUMVI ejecuta el proyecto de inversión DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2024500010205 y BPPIM 20240500010166, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVO SOMOS

CONTRATO No. 398 DE 2026

TODOS 2024-2027", cuya meta producto es la (179), con el producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, y cuyo indicador es "eventos de promoción de actividades culturales realizados", con línea base de 400 y meta cuatrienio de 440.

2. Que la Corporación requiere conmemorar la afrocolombianidad en la vigencia 2026, en desarrollo de los artículos 7 y 70 de la Constitución Política, la Ley 70 de 1993, la Ley 725 de 2001 y la Ley 397 de 1997, mediante presentaciones de danzas tradicionales, talleres de cocina de bebidas y comidas típicas ancestrales y el show artístico de las representantes a señorita Afro villavicense 2026, a cargo de una organización de la comunidad afrocolombiana.
3. Que CORCUMVI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y que la Dirección de CORCUMVI justificó la contratación directa mediante la Resolución de 2026.
5. Que revisada la planta de personal de la Corporación se estableció que no existe personal que pueda desarrollar de manera permanente las actividades objeto del contrato, según Certificado de Talento Humano FR-002.
6. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
7. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 09 de noviembre de 2026, expedido por la Tesorería de la Corporación, con cargo a la fuente Estampilla Procultura.
8. Que el plazo de ejecución del presente contrato, de UN (1) MES, permite que su ejecución, recibo a satisfacción y pago se surtan dentro de la vigencia fiscal 2026, en atención al principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.
9. Que la entidad verificó de manera previa la idoneidad y la experiencia de EL CONTRATISTA, conforme consta en el certificado que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Otros términos utilizados con

CONTRATO No. 398 DE 2026

mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI.
Contratista	Persona jurídica que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA AFROCOLOMBIANIDAD".**

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a la idoneidad y la experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es imprescindible para el pago.
6. Presentar un informe final que evidencie la ejecución del contrato, con registro fotográfico y listados de asistencia de cada actividad, el cual deberá entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución y remitirse escaneado al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentación artística de una agrupación afro quienes presentarán la danza CURRULAO. Este grupo estará integrado por bailarines los cuales se presentarán con

CONTRATO No. 398 DE 2026

sus respectivos trajes típicos acordes a la interpretación, tendrá una duración de 30 minutos.

2. Presentación artística de una agrupación afro quienes presentarán la danza LA CADERONA. Este grupo estará integrado por bailarinas las cuales se presentarán con sus respectivos trajes típicos acordes a la interpretación, tendrá una duración de 30 minutos.
3. Presentación artística de una agrupación afro llanera quienes presentarán la danza JOROPO. Este grupo estará integrado por 6 participantes los cuales se presentarán con sus respectivos trajes típicos acordes a la interpretación, tendrá una duración de 30 minutos.
4. Presentación artística de la agrupación quienes presentarán la danza CUMBIA. Este grupo estará integrado por 6 bailarines los cuales se presentarán con sus respectivos trajes típicos acordes a la interpretación, tendrá una duración de 20 minutos.
5. TALLER DE COCINA, BEBIDAS TÍPICAS ANCESTRALES: LULADA, CHAMPÚS VALLUNO Y MASATO.
6. PRESENTACIÓN DE DANZA AFRICANA CON TRAJE TÍPICO, a cargo de las participantes.
7. TALLER DE COCINA, COMIDAS TÍPICAS ANCESTRALES: ABORRAJADO, CEVICHE DE CAMARONES, AREPA DE HUEVO Y DULCES TÍPICOS.
8. SHOW ARTÍSTICO "SOMOS MEMORIA SOMOS CULTURA SOMOS TERRITORIO Y SOMOS FUTURO" de las representantes a señorita Afro villavicense 2026, acompañadas de músicos, instrumentos tradicionales ancestrales propios de la comunidad afrocolombiana.

Nota: La presentación de cada show incluirá el transporte, la logística, el alojamiento, la alimentación y la puesta en escena necesarios para llevar a cabo la ejecución de la actividad descrita y para estar con la debida antelación en la respectiva presentación.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

El Contratista deberá presentar un informe final que evidencie la ejecución del contrato, con la relación de las actividades realizadas —presentaciones artísticas, talleres de cocina y show artístico—, la fecha, el lugar, la duración y el número de participantes de cada una, acompañado del registro fotográfico y de los listados de asistencia, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del contrato. Dicho informe debe estar aprobado por el supervisor y ser cargado en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($16.000.000)**, incluido el IVA si a ello hubiere lugar. CORCUMVI pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad

CONTRATO No. 398 DE 2026

Presupuestal No. 488 del 09 de noviembre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
CORCUMVI pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez ejecutada la totalidad de las actividades, previa presentación de la factura electrónica de venta, junto con la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el informe de ejecución del objeto del contrato con sus soportes, el informe de supervisión y el acta de terminación. Del pago se harán los descuentos de ley.
PARÁGRAFO. Los pagos se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Con la firma del presente contrato certifica que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo del presente contrato se estima en **UN (1) MES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CONTRATO No. 398 DE 2026

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
9.2. Responder por los equipos, elementos e insumos que le sean puestos a su disposición para la ejecución de las actividades, autorizando que su valor sea descontado del pago pactado en caso de pérdida o daño injustificado.
9.3. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.4. Constituir la garantía exigida en la cláusula 19 y presentarla para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
9.5. Allegar, antes del inicio de la ejecución, la relación de las agrupaciones, artistas y cocineros que intervendrán en las actividades, con sus autorizaciones o mandatos de representación, y pagar oportunamente los honorarios y demás obligaciones a su cargo frente a ellos.
9.6. Garantizar en los talleres de cocina las condiciones sanitarias de manipulación y preparación de alimentos exigidas por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Coordinar con EL CONTRATISTA la fecha, el escenario y la programación de las actividades, y facilitar el acceso al escenario dispuesto por la Corporación.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los artistas y el personal que vincule para la ejecución del contrato, a CORCUMVI o a terceros, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

CORCUMVI podrá realizar registros fotográficos, audiovisuales y sonoros de las presentaciones, los talleres y el show artístico, y utilizarlos sin fines comerciales para la

CONTRATO No. 398 DE 2026

divulgación institucional, la memoria de la conmemoración y la rendición de cuentas, de conformidad con la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con las autorizaciones de los artistas, agrupaciones y demás personas que intervengan en las actividades para la fijación y la comunicación pública de su imagen y de sus interpretaciones con los fines señalados, y que las obras y repertorios utilizados no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que mantendrá indemne a CORCUMVI frente a cualquier reclamación por este concepto. Se entienden a salvo los derechos morales de autor, que por su naturaleza son inalienables e irrenunciables.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información sujeta a reserva legal que conozcan con ocasión del presente contrato, y EL CONTRATISTA dará a los datos personales de los artistas, participantes y asistentes a las actividades el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

CORCUMVI estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORCUMVI, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que puede ser compensada con los montos que CORCUMVI le adeude.

CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de CORCUMVI una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, justificada en los

CONTRATO No. 398 DE 2026

estudios previos conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:
a) Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
b) Calidad del servicio: por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
d) Responsabilidad civil extracontractual: por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
La garantía deberá allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y su aprobación será requisito para la suscripción del acta de inicio. Al monto de la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas y de la cláusula penal, y EL CONTRATISTA deberá reponerla si por este motivo se disminuyere o agotare.

CLÁUSULA 20 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una parte independiente de CORCUMVI y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre CORCUMVI y EL CONTRATISTA, ni entre CORCUMVI y los artistas o el personal que este vincule para su ejecución, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, y a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como de cualquier obligación laboral o de otra naturaleza frente al personal y los artistas que vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONTRATO No. 398 DE 2026

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Las que no puedan resolverse de forma directa se resolverán mediante conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Villavicencio y, de no lograrse acuerdo en ocho (8) días hábiles desde la primera citación, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CONTRATISTA
Nombre: ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Cargo: Director Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50, Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: direccion@corcumvi.gov.co	Nombre: CORPORACIÓN FOLCLÓRICA SOCIAL Y CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA – R.L. MERCEDES VIDAL LARRAHONDO Cargo: Directora Ejecutiva – Representante legal Dirección: Calle 18 No. 40A-79, barrio Villa María, Villavicencio – Meta Teléfono: 313 389 8601 Correo electrónico: corfolsocialyculturalcol@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la Dirección mediante acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Concertar con el contratista la fecha, el escenario y la programación de las actividades. 3. Verificar la realización de cada una de las presentaciones artísticas, los talleres de cocina y el show artístico en las condiciones de duración, número de participantes y vestuario ofrecidas, dejando registro fotográfico y de asistencia. 4. Verificar la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. 5. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 6. Hacer entrega del acta de inicio y de los demás documentos de la ejecución a la oficina de trámites contractuales, para que reposen en el expediente contractual. 7. Verificar y certificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. 8. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de la garantía para su

CONTRATO No. 398 DE 2026

aprobación cuando se presente una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. 9. En caso de incumplimiento, requerir al contratista e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.

CLÁUSULA 27 – IMPUTACIÓN DE GASTOS

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo se harán con cargo al siguiente rubro presupuestal de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 09 de noviembre de 2026:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.20 240500010166.123119	Estampilla Procultura — DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	$16.000.000
		VALOR TOTAL	$16.000.000

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. La oferta presentada por el Contratista. 30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 30.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 09 de noviembre de 2026. 30.5. La certificación de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública, ficha 82. 30.6. La Resolución de 2026, por medio de la cual se justificó la contratación directa. 30.7. La garantía y su aprobación.

CONTRATO No. 398 DE 2026

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Villavicencio, en la sede de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – Biblioteca Pública Municipal Germán Arciniegas, Carrera 45 A No. 8-16/50, III Etapa La Esperanza, o en el escenario que para el efecto designe CORCUMVI.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

ALEXIS GUTIERREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta
Director CORCUMVI

CORPORACIÓN FOLCLÓRICA SOCIAL Y CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA
NIT 900.130.881-4
R.L. MERCEDES VIDAL LARRAHONDO
C.C. No. 40.366.239 de Villavicencio
Contratista

Proyectó: SANTIAGO DAZA TRUJILLO
Abogado Contratista